

José Corberá Martínez, J., *Contrato de acceso a recursos genéticos. Del material genético a la «Digital Sequence Information»*, Aranzadi, Cizur Menor, 2023, 208 páginas.



Esta reseña está sujeta a una [licencia “Creative Commons Reconocimiento-No Comercial” \(CC-BY-NC\)](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/).

DOI: <https://doi.org/10.24197/reecap.264.2025.317-323>

Nos congratula hacernos eco de la monografía del profesor CORBERÁ titulada *Contrato de acceso a recursos genéticos. Del material genético a la «Digital Sequence Information»*, publicada en el año 2023. Esta obra constituye un hito significativo en el análisis de la contratación en el ámbito del acceso a los recursos genéticos y el reparto justo y equitativo de los beneficios derivados de su utilización en el ordenamiento jurídico español por su carácter pionero, toda vez que, sin perjuicio de la preexistencia de algunas aproximaciones doctrinales a esta materia correspondientes al Derecho internacional público, la presente monografía constituye uno de los primeros estudios que, con carácter monográfico, ahonda en el objeto de estudio con un enfoque centrado en el Derecho privado. Y esto se hace con una doble finalidad: por una parte, desde un punto de vista eminentemente práctico, identificando los aspectos relevantes de índole contractual que puedan servir a los operadores de los sectores involucrados en su actividad profesional, pues como acertadamente señaló IHERING en su libro *Bromas y veras en la Jurisprudencia*, “escribir sobre derecho pasando por alto deliberadamente la aplicabilidad práctica de la materia es como construir un reloj poniendo gran empeño en su ornato, pero ningún cuidado en la marcha de su mecanismo”; por otra, propiciando y enriqueciendo el debate a nivel doctrinal. Así pues, esta doble finalidad debe valorarse muy positivamente.

La obra revisa los principales aspectos de la regulación internacional sobre los contratos de acceso a recursos genéticos y de reparto justo y equitativo, por ser necesarios para describir las ventajas y desventajas de los sistemas existentes. Describe, asimismo, las críticas al sistema legal internacional previsto en el Protocolo de Nagoya vertidas en el seno de la doctrina internacional. Pero más importante es la revisión y propuesta de los principales aspectos llamados a incorporar el contenido obligacional asumidos por las partes en estos acuerdos. Esta tarea se acomete sobre múltiples referencias normativas y materiales contractuales previos disponibles a través de las principales organizaciones internacionales como la

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). Finalmente, introduce también los nuevos debates generados por la irrupción de la denominada *Digital Sequence Information*.

En concreto, la obra aborda los principales rasgos y problemáticas suscitadas en relación con los denominados contratos de acceso a los recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados y reparto justo y equitativo de los beneficios derivados de su utilización, conocidos también por las siglas “ABS” que corresponden a su nombre en inglés: *Access and Benefit Sharing*. Este tipo de acuerdos se sujetan a la regulación contenida en el Protocolo de Nagoya del año 2014 que regula esta materia en desarrollo de los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica del 1993, consistentes en la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y, de manera particular, la participación justa y equitativa en los beneficios derivados del empleo de recursos genéticos. Se trata de una regulación que instauró un sistema de acceso a recursos genéticos y reparto de beneficios acogido también en la Unión Europea a través del Reglamento (UE) N° 511/2014 relativo a las medidas de cumplimiento de los usuarios del Protocolo de Nagoya y, asimismo, en el ordenamiento español. El sistema diseñado en el Protocolo de Nagoya se articula sobre la base de la concurrencia del consentimiento fundamentado previo otorgado por el ordenamiento soberano y titular del recurso genético, o por aquel intermediario que accedió al recurso de manera conforme a este sistema, y, en lo que más interesa en la obra objeto de recensión por su relación con los aspectos contractuales, en las llamadas condiciones mutuamente acordadas, que constituyen el cauce contractual en el que establecerán los acuerdos sobre las condiciones de acceso al recurso genético *in situ* o *ex situ*, los usos previstos y reparto justo y equitativo de los beneficios derivados de su utilización, entre otros extremos.

Como se explica en la obra, este sistema ha suscitado diversos debates y tensiones entre los países proveedores y operadores del sector que pueden llegar a traslucir en la regulación internacional y nacional sobre este tipo de acuerdos. Además, este sistema ha sido objeto de crítica por parte de la doctrina internacional en atención a diversos factores que inciden en la baja efectividad del Protocolo de Nagoya con respecto a los fines que persigue, máxime en atención a otros sistemas de acceso y reparto de beneficios con otros cauces contractuales ordenados en el ámbito internacional, que gozan de mayor acogida por los operadores, como se observa con respecto al acuerdo normalizado de transferencia de material que articula el sistema multilateral de acceso a ciertos recursos genéticos previsto en el Tratado

Internacional de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) sobre recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura del año 2001, que también se relaciona en la obra. A los anteriores debates se añaden, además, los suscitados por la aplicabilidad o no del sistema instaurado en el Protocolo de Nagoya a la denominada “*Digital Sequence Information*”, dado que no se centran en el componente físico del recurso, sino en la información digitalizada y su empleo, que resulta posible gracias a las nuevas técnicas capaces de operar y extraer información genética y a las tecnologías *big data* que permiten su almacenamiento.

La obra se estructura en cuatro capítulos. En el primero de ellos se introduce el objeto de estudio y el autor procede a su justificación. La importancia de la aproximación de la materia se asienta, desde una perspectiva institucional, en el carácter estratégico de la regulación del acceso a los recursos genéticos y del reparto de beneficios justo y equitativo derivados de su utilización, por ser los recursos genéticos la antesala de las nuevas variedades vegetales y su mejora, de gran importancia para afrontar los grandes retos socioeconómicos, entre los que destaca el cambio climático que acelera la deforestación y desertificación de zonas apropiadas para el cultivo, al tiempo que incrementa la demanda de alimentos para la población. Estas circunstancias evidencian la relevancia de la mejora variedades vegetales en nuestra sociedad, la del acceso a los recursos genéticos como elementos empleados en aquellas mejoras y también la importancia de contar con un marco jurídico adecuado en materia de acceso a recursos genéticos. En este capítulo introductorio se acota el objeto de estudio que se identifica con el análisis de los principales aspectos contractuales del sistema de acceso a recursos genéticos, y reparto justo y equitativo de beneficios derivados de su utilización previsto en el Protocolo de Nagoya que se expresa de manera particular a través de las denominadas condiciones mutuamente acordadas. La doctrina internacional pronto observó las carencias operativas que conlleva el sistema del Protocolo de Nagoya, lo que inclusive se puso de manifiesto a la luz de la adopción por algunos países de otros sistemas de acceso, como el previsto en el marco de la FAO para los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura en el ejercicio de su soberanía, lo que se agrava con la llegada de la *Digital Sequence Information*. Este contexto revelaba la oportunidad de intentar aproximar de manera sistemática los principales aspectos contractuales de los acuerdos de acceso a recursos genéticos y reparto de beneficios, lo que sin lugar a duda es una tarea no exenta de riesgos por la falta de voces en la doctrina científica sobre esta concreta materia, y por la multitud de enfoques a la que se presta como consecuencia de la

configuración del sistema, que parte de la normativa internacional, pero que pivotará sobre la normativa nacional existente, en su caso, que desarrolle aquella norma. Este es el motivo por el que la obra prosigue en los siguientes capítulos con la revisión de la normativa internacional y regional, a la que sigue el análisis de los principales aspectos contractuales que deben presidir los contratos y acuerdos que sirvan para expresar las condiciones mutuamente acordadas.

El segundo capítulo efectúa la revisión y valoración crítica de la regulación internacional en materia de acceso a los recursos genéticos y de reparto justo y equitativo derivados de su utilización, que parte del Convenio sobre la Diversidad Biológica, al que siguió el sistema multilateral previsto por la FAO para recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura que se articula a través del mencionado acuerdo normalizado de transferencia de material, caracterizado como un instrumento eficaz y operativo por la agilidad y seguridad que ofrece por ser conocidas de antemano sus condiciones, lo que resulta de especial interés en relación con la determinación del pago. Especial atención merece la regulación del Protocolo de Nagoya y la valoración crítica del sistema que insta realiza por la doctrina internacional, entre otros aspectos, por la contraposición de los países proveedores y de los agentes usuarios de recursos genéticos en la consideración de aquello que resulta justo y equitativo, por las dificultades en la determinación de su ámbito de protección, por el carácter fragmentario de la regulación del que deriva una implementación heterogénea, y por una redacción que bien podría ser más precisa. También se introducen los principales rasgos de las regulaciones regionales correspondientes a la Comunidad Andina y a la Unión Europea, mediante el antes citado Reglamento (UE) N.º. 511/2014, cuya implementación en nuestro ordenamiento se efectuó a través de la modificación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, operada por la Ley 33/2015. Sin embargo, mayor interés reviste la valoración crítica de la aplicación del Reglamento (UE) N.º. 511/2014 deducida de los informes auspiciados por la Comisión, en los que se hace referencia a las carencias de comprensión del sistema, que han dado lugar a la publicación de directrices y orientaciones sobre el ámbito de aplicación del Reglamento, las obligaciones de los usuarios, el concepto de “utilización” y con respecto a detalles concretos sobre el acceso a recursos genéticos en relación, por ejemplo, con las variedades vegetales.

El tercer capítulo constituye el núcleo esencial de la obra objeto de reseña, toda vez que efectúa el análisis de los principales aspectos

contractuales del acceso a los recursos genéticos y del reparto justo y equitativo derivado de su utilización. Para tal fin se revisa la configuración del consentimiento informado previo y, de manera particular, de las condiciones mutuamente acordadas en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y en el Protocolo de Nagoya, instrumentos legales internacionales parcos en detalle sobre dichas condiciones. Sin embargo, de especial interés resulta el análisis de las denominadas Directrices de Bonn adoptadas por la Conferencia de Partes en el año 2002, con el fin de ayudar a las partes, a los gobiernos y a otros interesados. Estas Directrices de carácter voluntario ofrecieron valiosas orientaciones sobre los principios y elementos básicos de las condiciones mutuamente acordadas. Se trata de un conjunto de principios y requisitos básicos que deberían tenerse en consideración en la elaboración de las condiciones, como son la necesidad de certeza y claridad legal, así como la minimización de costos de transacción, y de un listado indicativo de condiciones ordinarias llamadas a plasmarse, en su caso, en cláusulas de las condiciones. Entre otras, se citan las condiciones sobre limitaciones en el uso de los materiales genéticos, las condiciones de transferencia de recursos genéticos a terceros, el respeto y mantenimiento de los conocimientos tradicionales y, de especial interés, la participación en beneficios, sobre los que las Directrices de Bonn ofrecen pautas referentes a los tipos de beneficios, los plazos para que se hagan efectivos y la rendición de cuentas. Estos contenidos bien se pueden agrupar en disposiciones introductorias, sobre acceso y participación en beneficios y de “carácter jurídico” según consta en el Anexo I de las Directrices de Bonn, que asimilan estos grupos de disposiciones con la propuesta de elementos del acuerdo de transferencia de material con el que se identifican las condiciones mutuamente acordadas y sobre los que cabe afirmar su valoración positiva.

En este tercer capítulo se revisa la ordenación de los aspectos contractuales que ofrece el Protocolo de Nagoya con respecto a las condiciones mutuamente acordadas, desde algunos aspectos formales hasta otros de carácter sustantivo, entre los que destaca el análisis de la participación en beneficios monetarios o no monetarios y el carácter justo y equitativo de la participación en los beneficios, aspecto reflejado en el Protocolo de Nagoya, que adolece de indicaciones más precisas. Al respecto, además de revisar las aproximaciones al concepto de reparto justo y equitativo ofrecidas por la doctrina como un subconjunto del principio de Derecho internacional de *Law of equity*, se afirma que la justificación de este silencio debe interpretarse en el sentido de encomendar a los países el desarrollo de estos criterios, en el ejercicio de la soberanía sobre sus recursos, a través de su

normativa interna, o en su caso, como una llamada a la singularidad que deriva del ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes de unas concretas condiciones mutuamente acordadas. En este tercer capítulo también se ofrecen un conjunto de pautas en la configuración de las condiciones mutuamente acordadas, como son la existencia de regulación nacional del país de origen de los recursos genéticos, los aspectos contractuales exigidos por el Protocolo de Nagoya y, en su caso, el recurso a las orientaciones previstas con carácter voluntario en las Directrices de Bonn. Además, no se desconoce que existen instrumentos destinados a proporcionar información sobre las cláusulas modelo empleadas en la práctica contenida en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios e Intercambio de Información, y que existen diversas iniciativas internacionales para impulsar el empleo de cláusulas contractuales modelo, entre las que destaca el “Estudio de cláusulas contractuales tipo, códigos de conducta, directrices, mejores prácticas y normas del instituto de estudios avanzados” del año 2013, en el que se esboza un esquema de cláusulas susceptibles de integrarse en las condiciones mutuamente acordadas a las que la obra acompaña ejemplos extraídos del citado estudio, y en los trabajos realizados por la doctrina internacional especialista en la materia, lo que bien puede constituir una aproximación al contenido de los acuerdos que constituyan las condiciones mutuamente acordadas.

El cuarto capítulo introduce los recientes debates suscitados por la irrupción de la denominada *Digital Sequence Information*, en concreto, en lo concerniente a la inclusión, en su caso, en el ámbito de aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y del Protocolo de Nagoya de los accesos a los recursos genéticos digitalizados. Se da noticia de las diversas posturas a favor de su inclusión o del acceso abierto que propicia un sistema más operativo, o de un sistema semejante al instaurado por el Tratado de la FAO para los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura. A estos efectos, se revisan los recientes avances sobre la materia alcanzados en el marco de la Conferencia de Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica, plasmados en la Decisión 15/9, sobre la que se afirma que resuelve de manera acertada los debates generados sobre la sujeción de la *Digital Sequence Information* al sistema de acceso y reparto de beneficios previsto en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Protocolo de Nagoya, al optar por la creación de un sistema multilateral de reparto de beneficios por su mayor operatividad, al tiempo que se afirma que se trata de una solución equidistante por contemplar excepciones y no afectar a los derechos y

obligaciones derivados de los citados convenios, en los que se incluyen los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales.

La monografía *Contrato de acceso a recursos genéticos. Del material genético a la «Digital Sequence Information»* constituye un hito significativo en el estudio de la materia en la doctrina nacional, por ser una obra monográfica reciente que analiza este tipo de contratos desde una perspectiva pionera centrada en los aspectos de Derecho privado. Se trata de una obra pertinente por ser una fuente de información valiosa, llamada a convertirse en una obra de referencia para los operadores del sector, así como por su carácter crítico que, sin duda, va a provocar nuevos debates entre los investigadores del ámbito jurídico sobre la adecuación de la normativa internacional en atención a los fines que persigue. Pero también se trata de una obra oportuna dado el momento de transición al que asiste la sociedad actual, que exige adecuar los sistemas de acceso y reparto de beneficios a los nuevos retos que plantean la digitalización a través de la *Digital Sequence Information*. Sea, pues, bienvenida, convirtiéndose en un claro referente a futuro.

VICENT JOSEP SORRENTÍ COSTA
Universidad Internacional de Valencia
vsorrenti@universidadviu.com